

INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DEL OCEANO INDICO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 29 (A/36/29)



NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DEL OCEANO INDICO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 29 (A/36/29)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1982

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 4	1
II. TRABAJOS DEL COMITE ESPECIAL	5 - 24	2
A. Programa del Comité Especial	5	2
B. Preparativos para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico	6 - 16	3
C. Trabajos del Comité Especial en su período ordinario de sesiones	17 - 21	5
D. Ampliación del Comité Especial	22 - 24	6
III. RECOMENDACION	25	6

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 35/150 de 12 de diciembre de 1980, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 1/ y del intercambio de opiniones realizado en el Comité que, entre otras cosas, indicaba que: a) tras la ampliación de su composición, había habido un intercambio de opiniones variado y útil sobre importantes cuestiones relativas a la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General, y sobre otras cuestiones conexas; y b) se habían hecho progresos respecto de la armonización de los enfoques divergentes sobre esas cuestiones, aunque varias cuestiones fundamentales seguían sin resolver; la Asamblea pidió al Comité Especial que, en cumplimiento de la decisión, que figura en la resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo, y tomando en consideración el intercambio de opiniones al respecto: a) continuara sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia para el logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz; b) hiciera los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima reinante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad, y en particular los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de labor, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración; y c) continuara la labor preparatoria para la convocación de la Conferencia y celebrara dos períodos de sesiones preparatorias en 1981 con una duración total de seis semanas; y d) presentara a la Conferencia un informe completo sobre su labor preparatoria; pidió a la Conferencia sobre el Océano Indico que presentara su informe a la Asamblea General; renovó el mandato general del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes; y pidió al Comité Especial que presentara a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la resolución.

2. De conformidad con la resolución 35/150, el Comité Especial celebró dos períodos de sesiones preparatorios (A/AC.159/SR.118 a 159) del 17 de febrero al 6 de marzo y del 1° al 19 de junio de 1981 y celebró un período ordinario de sesiones del 17 al 28 de agosto de 1981. Celebró 50 sesiones oficiales y varias sesiones oficiosas en la Sede de las Naciones Unidas durante 1981.

3. Tras el nombramiento de Tailandia como miembro del Comité Especial por el Presidente de la Asamblea General el 5 de marzo de 1981 (A/35/800), la composición del Comité Especial es la siguiente:

Alemania, República Federal de
Australia
Bangladesh
Bulgaria
Canadá
China

Djibouti
Egipto
Estados Unidos de América
Etiopía
Francia
Grecia

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/35/29).

India
Indonesia
Irán
Iraq
Italia
Japón
Kenya
Liberia
Madagascar
Malasia
Maldivas
Mauricio
Mozambique
Noruega
Omán
Países Bajos
Pakistán
Panamá

Polonia
Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte
República Democrática Alemana
República Unida de Tanzania
Rumania
Seychelles
Singapur
Somalia
Sri Lanka
Sudán
Tailandia
Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas
Yemen
Yemen Democrático
Yugoslavia
Zambia

De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 34/80 B, Suecia continuó asistiendo a las sesiones del Comité Especial como observador.

4. La Mesa del Comité Especial estuvo constituida como sigue:

Presidente: Sr. Ignatius Benedict Fonseka (Sri Lanka) y su predecesor Sr. Nadarajah Balasubramaniam (Sri Lanka);

Vicepresidentes: Sr. Siegfried Kahn (República Democrática Alemana);

Sr. Perry Nolan (Australia);

Sr. José Carlos Lobo (Mozambique) y su predecesor Sr. Hipólito Patricio (Mozambique);

Sr. Sastrohandoyo Wirjono (Indonesia);

Relator: Sr. Henri Rasolondraibe (Madagascar).

II. TRABAJOS DEL COMITE ESPECIAL

A. Programa del Comité Especial

5. El Comité aprobó el siguiente programa en la 127a. sesión, celebrada el 25 de febrero de 1981 (A/AC.159/L.34):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Para la aplicación de la resolución 35/150 y de su párrafo dispositivo 2, que dice entre otras cosas: en cumplimiento de la decisión, que figura en la resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo, y tomando en consideración el intercambio de opiniones al respecto:

- a) Continuación de los esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia;
 - b) Consideración del clima reinante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad;
 - c) Fijación de la fecha de la Conferencia;
5. Otros preparativos para la Conferencia sobre el Océano Indico;
- a) Programa provisional de la Conferencia;
 - b) Participación;
 - c) Nivel de representación;
 - d) Cuestiones de organización y reglamento;
 - e) Documentación;
 - f) Examen de las disposiciones pertinentes para todo acuerdo que pueda concertarse en definitiva para el mantenimiento del Océano Indico como zona de paz.
6. Informe del Comité Especial a la Conferencia.
7. Informe del Comité Especial a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.
8. Otros asuntos.

B. Preparativos para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico

6. Tras la aprobación del programa, el Presidente declaró, en la 127a. sesión, celebrada el 25 de febrero de 1981, que había opiniones divergentes entre los miembros del Comité respecto de la formulación del programa. Aunque oficialmente no se asignaría una cantidad determinada de tiempo para el debate de los distintos puntos del tema 4 del programa, el Presidente tomaría en consideración el deseo del Comité de tener un intercambio general de opiniones sobre el tema 4 esa semana y a principios de la semana siguiente, y de adoptar una decisión sobre la fijación de las fechas antes de concluir el período de sesiones en curso. El Comité aceptó ese acuerdo y pasó a sostener un intercambio general de opiniones sobre el tema 4.

7. Tras concluir ese intercambio general de opiniones, el Comité abordó el tema 4 del programa, particularmente los puntos a) y b) relativos a la armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia sobre el Océano Indico y al clima político y de seguridad imperante en la zona del Océano Indico. En la 138a. sesión del Comité, celebrada el 6 de marzo de 1981, pareció evidente que el debate sobre el punto c) del tema 4 había demostrado que no sería posible celebrar la Conferencia en agosto de 1981, como se había propuesto, ya que algunas delegaciones preferían aplazar la decisión sobre las fechas de la Conferencia hasta el período de sesiones de junio. El Comité, por lo tanto, llegó a la conclusión de que no podía lograr una decisión de consenso con respecto a la fecha de la Conferencia sobre el Océano Indico.

8. El 6 de marzo, en la misma sesión, Etiopía, la India, el Iraq, Madagascar, el Pakistán y Sri Lanka presentaron un documento de trabajo titulado "Núcleo del proyecto de programa para la Conferencia sobre el Océano Indico para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz" (A/AC.159/L.35).

9. Al comenzar el segundo período de sesiones, en la 139a. sesión, celebrada el 1° de junio, el Comité decidió seguir con el mismo programa que había aprobado en su primer período de sesiones y, antes de proceder a continuar el debate del tema 4 del programa, dedicar algunas sesiones a un intercambio general de opiniones. Ese intercambio de opiniones tuvo lugar durante las sesiones 140a. a 143a. del Comité.

10. Durante las sesiones 144a. a 151a., celebradas entre el 8 y el 12 de junio, el Comité continuó el examen de los puntos a) y b) del tema 4 del programa, a saber, la armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia, y el clima reinante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad. Se hicieron referencias al ataque de Israel contra un reactor nuclear iraquí el 7 de junio de 1981, y en la 145a. sesión, celebrada el 8 de junio, el Iraq propuso que el Comité hiciera pública una declaración en que condenara el ataque.

11. En la 149a. sesión, celebrada el 10 de junio, el Presidente señaló que un gran número de delegaciones habían expresado sus opiniones sobre el tema y que esas opiniones iban desde expresiones de gran preocupación hasta la firme condena de la acción israelí. Con respecto a la propuesta iraquí relativa a la publicación de una declaración en que se expresaran las opiniones colectivas del Comité, el Presidente señaló que se había planteado la cuestión de sus consecuencias jurídicas. El Comité no podía llegar a un consenso sobre la propuesta, ya que un grupo de delegaciones, por razones de procedimiento, no había podido aceptar la publicación de una declaración o ninguna otra forma de expresión colectiva de las opiniones del Comité. El Presidente agregó que las consecuencias de la acción israelí para el punto b) del tema 4 del programa tal vez tuvieran que seguir debatiéndose y que podrían abordarse de nuevo en una fase ulterior y, por lo tanto, el asunto no quedaba cerrado. El Presidente no dudaba de que cuando el Consejo de Seguridad abordara la materia, no olvidaría la firmeza de las opiniones de los miembros del Comité y no podría desconocer los debates que habían tenido lugar en él.

12. En la 151a. sesión, celebrada el 12 de junio, en relación con los puntos a) y b) del tema 4, el Presidente observó que el Comité no había llegado a un consenso sobre la cuestión de la armonización de las opiniones. El Comité estuvo de acuerdo con esa conclusión.

13. En las sesiones 152a. y 153a., celebradas el 12 y el 15 de junio, el Comité debatió el punto c) del tema 4 relativo a la fijación de las fechas para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico, incluida una propuesta de algunas delegaciones de celebrar la Conferencia en diciembre de 1981.

14. En el transcurso del debate sobre el punto c) del tema 4, se vio claramente que había dos opiniones discrepantes con respecto a la fecha de celebración de la Conferencia sobre el Océano Indico. Un gran número de delegaciones en el Comité eran partidarias de la celebración de la Conferencia en 1981, como estaba previsto. Si bien reconocían que era preferible lograr una mayor armonización de opiniones esas delegaciones consideraban que la armonización total de opiniones no era esencial, ya que la propia Conferencia sería una fase en el proceso de alcanzar el objetivo de transformar el Océano Indico en una zona de paz. Esas delegaciones también consideraban que el grave deterioro del clima político y de seguridad imperante en la zona era la principal razón que justificaba la convocación urgente

de la Conferencia. Otras delegaciones, por el contrario, pensaban que era prematuro fijar la fecha de convocación. Consideraban que antes de poder convocar una conferencia sería necesario realizar suficientes progresos en la armonización de opiniones. Esas delegaciones también pensaban que el clima adverso imperante en la región en materia de política y seguridad militaba en contra de una pronta convocación de la Conferencia. En su opinión una conferencia convocada en esas circunstancias tenía muy pocas posibilidades de éxito y por lo tanto pondría en peligro la futura realización del concepto de una zona de paz en el Océano Indico. Teniendo presente esas diferencias, el Comité, en su 154a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981, decidió que no podía lograr un consenso sobre la fijación de la fecha para que la Conferencia tuviera lugar en 1981.

15*. Durante las sesiones 155a. a 159a., celebradas entre el 16 y el 19 de junio, el Comité examinó las consecuencias que la falta de consenso sobre el tema 4 del programa tenía para su mandato y su futuro programa de trabajo. A ese respecto, en la 159a. sesión, que fue la sesión de clausura del segundo período de sesiones del Comité, se hizo evidente que si bien había acuerdo sobre la necesidad de que se celebrara la Conferencia sobre el Océano Indico, la cuestión de fijar una nueva fecha para la Conferencia estaba sin resolver. Se observó que, a menos que hubiera consenso para cambiar el mandato del Comité, debería mantenerse el mandato actual. En esas sesiones se examinó también la conveniencia de que el Comité pasara a examinar el tema 5 o el tema 7 del programa. No se llegó a un consenso al respecto.

16. En la misma sesión, celebrada el 19 de junio de 1981, el representante de Sri Lanka presentó un proyecto de resolución en nombre de los miembros no alineados del Comité (A/AC.159/L.36), mientras que el representante de la República Federal de Alemania, en nombre de algunas delegaciones de igual parecer, según afirmó, presentó al Comité sugerencias para un proyecto de resolución que se reflejaron en un documento oficioso.

C. Trabajos del Comité Especial en su período ordinario de sesiones

17. El Comité Especial celebró un período ordinario de sesiones del 17 al 28 de agosto de 1981.

18. En su 160a. sesión, celebrada el 17 de agosto, el Comité adoptó las siguientes decisiones en relación con la organización de sus trabajos: i) continuar con el programa aprobado en su primer período de sesiones celebrado en febrero y examinar en particular el tema 7 relativo al informe del Comité Especial a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, ii) celebrar sesiones como grupo de redacción oficioso de composición abierta con el fin de redactar su recomendación a la Asamblea General y iii) reservar una sesión plenaria para que el Presidente informase al Comité acerca del resultado de sus nuevas consultas sobre la cuestión de las solicitudes de participación de los Estados en los trabajos del Comité. El Comité convino en la sugerencia de que su Secretario se pusiese en contacto con los Estados que habían dado a conocer su deseo de participar en los trabajos del anterior período de sesiones del Comité y solicitase que indicasen al Comité por escrito su interés en participar en los trabajos de éste.

* Algunas delegaciones opinaron que este párrafo no reflejaba con fidelidad ni la gama de opiniones expresadas en el Comité sobre la cuestión de la Conferencia ni los debates del Comité sobre su propio mandato.

19. En la 161a. sesión, celebrada el 18 de agosto, el representante de la República Democrática Alemana presentó enmiendas (A/AC.159/L.37) al proyecto de resolución que figuraba A/AC.159/L.36. Posteriormente, el representante de Sri Lanka, en nombre de los miembros no alineados del Comité Especial, presentó los párrafos del preámbulo, que figuraban en el documento A/AC.159/L.39 y que se deberían agregar al proyecto de resolución A/AC.159/L.36. El representante de China presentó enmiendas a esos documentos (A/AC.159/L.40 y A/AC.159/L.41).
20. El 19 de agosto, el Comité comenzó a celebrar sesiones oficiosas como grupo de redacción para examinar la recomendación que presentaría a la Asamblea General.
21. El proyecto de informe del Comité (A/AC.159/L.38) fue presentado al Comité por su Relator, el Sr. Henri Rasolondraibe (Madagascar) en la 162a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1981, y el Comité empezó a reunirse oficiosamente para examinar su proyecto de informe. Ulteriormente se presentó una versión revisada (A/AC.159/L.38/Rev.1).

D. Ampliación del Comité Especial

22. En una carta de fecha 31 de octubre de 1980, Tailandia solicitó ser miembro del Comité Especial del Océano Indico.
23. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 34/80 B, en virtud de la cual la Asamblea General decidió ampliar la composición del Comité mediante la adición de nuevos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General previa recomendación por el Comité Especial, el Comité, en la 131a. sesión, celebrada el 27 de febrero de 1981, decidió recomendar el nombramiento de Tailandia como miembro del Comité. Sobre la base de la recomendación del Comité, el Presidente de la Asamblea General, el 5 de marzo de 1981, nombró a Tailandia miembro del Comité (véase A/35/800).
24. El Comité tuvo ante sí solicitudes de participación en sus trabajos presentadas por los siguientes países: Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Kampuchea Democrática, Mongolia, Nicaragua, Swazilandia y Viet Nam. El Comité no pudo lograr un consenso sobre estas solicitudes en el tiempo de que dispuso.

III. RECOMENDACION

25. El Comité Especial del Océano Indico recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/88, de 14 de diciembre de 1976, 32/86, de 12 de diciembre de 1977, S-10/2, de 30 de junio de 1978, 33/68, de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B, de 11 de diciembre de 1979, y 35/150, de 12 de diciembre de 1980, y otras resoluciones pertinentes,

Recordando también que en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme declaró que "el establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo, en condiciones apropiadas que han de ser definidas claramente y determinadas libremente por los Estados interesados en la zona, teniendo en cuenta las características de ésta y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados en esas zonas y, en general, a la paz y la seguridad internacionales",

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico 2/,

Reafirmando su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, mediante su resolución 34/80 B, de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

Recordando además la decisión que adoptó en su trigésimo quinto período de sesiones, mediante su resolución 35/150, de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima reinante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad y, en particular, los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de labor, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

Recordando el intercambio de opiniones variadas realizado en el Comité Especial del Océano Indico y observando que, si bien hubo progreso, muchos temas quedaron sin resolver,

Observando también el intercambio de opiniones sobre el clima adverso reinante en la región en materia de política y seguridad,

Observando que el Comité Especial no pudo lograr consenso sobre las fechas para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico, en Colombo, en 1981,

Convencida de que la constante presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su confrontación, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando asimismo que toda otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, hace aún más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas conducentes a la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

2/ Ibid., Trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N^o. 45 (A/34/45 y Corr.1).

Considerando que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la activa participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y su plena colaboración mutua, a fin de asegurar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y en los principios generales del derecho internacional,

Considerando asimismo que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo mutuos entre los Estados de la región para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración, así como el respeto de la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Instando a que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Profundamente preocupada por el peligro que representan los graves y amenazadores sucesos en la zona que han producido un grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que afectan seriamente a la paz y la seguridad internacionales y, especialmente, a los Estados ribereños e interiores,

Convencida de que el constante deterioro del clima político y de seguridad imperante en la zona del Océano Indico es un elemento importante que influye en la cuestión de la pronta convocación de la Conferencia, y que la disminución de la tensión en la zona aumentará las posibilidades de éxito de dicha Conferencia,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 3/ y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;
2. Lamenta que el Comité Especial no haya podido lograr un consenso sobre la fijación de la fecha para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico en 1981;
3. Subraya su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo, Sri Lanka, como un paso necesario para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, de 1971;
4. Subraya además, con arreglo a esta decisión y teniendo en cuenta el clima político y de seguridad imperante en la zona del Océano Indico, su decisión de solicitar al Comité Especial que continúe sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre el resto de las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia;

3/ Ibid., Trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/36/29).

5. Pide al Comité Especial que continúe su labor encaminada a lograr la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones pertinentes, incluidas las que figuran en el párrafo 4 supra, y que realice los mayores esfuerzos posibles para finalizar la labor preparatoria necesaria para la Conferencia, incluida la consideración de su convocación en el primer semestre de 1983, a más tardar;

6. Renueva el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes;

7. Pide al Comité Especial que celebre nuevas sesiones en 1982 durante un total de seis semanas, incluida la celebración de una Reunión en un lugar fuera de Nueva York, por decidir;

8. Pide al Comité Especial que presente a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones, informes sobre la labor y sobre la aplicación de la presente resolución;

9. Pide al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, con inclusión del levantamiento de actas resumidas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
